



DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.

VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte Oficial:

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos indultando del resto de la pena que les falta por cumplir a Antonio García de los Ríos, Antonio Fernández Moreno y a Natalio Irujo Moreno.—Páginas 277 y 278.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto nombrando Comandante general de Artillería de la séptima Región al General de brigada D. Ricardo Aranas e Icaquirre.—Página 278.

Otro ídem íd. íd. de la segunda Región al General de brigada D. Enrique Losada y del Corral.—Página 278.

Otros concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de brigada D. Manuel Romero Bernéjo y a D. Ricardo Aranas e Icaquirre.—Página 278.

Otros promoviendo al empleo de Intendentes de Ejército a los de división D. José de Sárraga y Rengel y D. Norberto Viqueira y Flores-Calderón.—Páginas 278 y 279.

Otro nombrando Intendentes militar de la cuarta Región al Intendente de Ejército D. José de Sárraga y Rengel.—Página 279.

Otro ídem íd. íd. de la primera Región al Intendente de Ejército D. Norberto Viqueira y Flores-Calderón.—Página 279.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real decreto disponiendo que por este Ministerio se proceda a redactar una compilación codificada de las disposiciones que regulan los diferentes servicios de este Departamento.—Páginas 279 y 280.

Real orden nombrando Vocales de la Comisión encargada de redactar una compilación codificada de las disposiciones que regulan los diferentes servicios de este Ministerio, a los señores que se mencionan.—Página 280.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Crédito Navarro y Compañía Sevillana de Electricidad.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes de Abril del año actual.

Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección General durante el mes de Marzo del año próximo pasado.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.—Estado de los nacimientos, matrimonios y defunciones, ocurridos en las provincias de España durante el mes de Enero del año actual.

Ídem de las defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las ídem ídem ídem durante el ídem íd.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliegos 5 y 6.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y S. S. A. A. RR. el Príncipe de Asturias e Infantés Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Antonio García de los Ríos en súplica de que se le indulte del resto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de presidio correccional, á que fué condenado por la Audiencia de Sevilla en causa por delito de estafa:

Considerando la buena conducta observada por el penado y el tiempo que de su condena lleva extinguido:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870,

que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el informe favorable de la Sala sentenciadora y de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Antonio García de los Ríos del resto de la pena que le falta por cumplir y que le fué impuesta en la mencionada causa.

Dado en San Sebastián á treinta de Julio de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Diego Arias de Miranda.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada en súplica de que se indulte ó conmute por destierro el resto de la pena de ocho años y un día de presidio mayor, á que Antonio Fernández Moreno fué condenado por la Audiencia de Barcelona en causa por delito de falsificación en documento público:

Teniendo en cuenta la buena conducta observada por el penado, el tiempo que de su condena lleva extinguido, y que la

parte perjudicada ha otorgado su perdón:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y oído el informe favorable de la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Antonio Fernández Moreno del resto de la pena que le falta por cumplir y que le fué impuesta en la mencionada causa.

Dado en San Sebastián á treinta de Julio de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Diego Arias de Miranda.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Natalio Irujo Moreno, en súplica de que se le indulte del resto de la pena de ocho años de presidio mayor, á que fué condenado por la Audiencia de Pamplona en causa por delito de robo:

Considerando la buena conducta observada por el penado, el tiempo que de su condena lleva extinguido, y que la parte perjudicada ha otorgado su perdón:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870 que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Natalio Irujo Moreno del resto de la pena que le falta por cumplir y que le fué impuesta en la mencionada causa.

Dado en San Sebastián á treinta de Julio de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Diego Arias de Miranda.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Comandante general de Artillería de la séptima Región al General de brigada D. Ricardo Aranzáez Izaguirre, que actualmente desempeña igual cargo en la segunda Región.

Dado en San Sebastián á treinta de Julio de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Vengo en nombrar Comandante general de Artillería de la segunda Región al General de brigada D. Enrique Losada y del Corral, que actualmente desempeña igual cargo en la sexta Región.

Dado en San Sebastián á treinta de Julio de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

En consideración á lo solicitado por el General de brigada D. Manuel Romera Bermejo y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 29 de Marzo del corriente año en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián á treinta de Julio de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

En consideración á lo solicitado por el General de brigada D. Ricardo Aranzáez Izaguirre y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 8 de Mayo del corriente año en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián á treinta de Julio de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

En consideración á los servicios y circunstancias del Intendente de división D. José de Sárraga y Rengel, que ha cumplido ya los dos años de ejercicio en su empleo,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al de Intendente de Ejército, en la vacante que se produjo en 20 de Diciembre de 1911 por pasarse á situación de reserva de D. Lutgardo de la Vega y López, asignándosele la antigüedad de 8 del corriente mes en que terminó el plazo reglamentario de efectividad.

Dado en San Sebastián á treinta de Julio de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Servicios del Intendente de división D. José de Sárraga y Rengel.

Nació el día 22 de Marzo de 1848, e ingresó como Cadete en la Academia de la isla de Puerto Rico el 26 de Julio de 1864, siendo afiliado en el Batallón Infantería de Valladolid.

Pravio examen reglamentario, fué nombrado en Mayo de 1866 Oficial tercero de Administración Militar, con destino en la Intendencia de dicha isla.

Por la gracia general de 1868 alcanzó el grado de Oficial segundo.

En Septiembre de 1869 pasó á desempeñar los cargos de Pagador de transportes y Administrador de utensilios de la Plaza de San Juan de Puerto Rico, en los cuales permaneció hasta Febrero de 1870, que se le destinó á la Intervención Militar de la referida isla, en la cual fué baja en Noviembre siguiente para regresar á la Península.

Hallándose en expectación de embarco para la misma, solicitó y obtuvo quedar destinado en la isla de Cuba, con el empleo personal de Oficial segundo, dándosele colocación en la Secretaría de la Intendencia Militar respectiva.

Desempeñó en Marzo y Abril de 1871 las funciones de Secretario de la revista de laspección pasada á los servicios administrativos de Sancti Spiritus, Plaza en que ejerció luego los cometidos de Administrador de provisiones, Contralor de los Hospitales militares y Pagador encargado del Parque de campaña, concurriendo á diferentes operaciones y hechos de armas habidos hasta fin de Junio, por lo que fué recompensado con el grado de Oficial primero.

Volvió á la Secretaría de la Intendencia en Agosto del año últimamente citado; le fué conferida en Enero de 1872 una comisión del servicio para Manzanillo, y regresó á la Habana en fin de Febrero.

Posteriormente estuvo encargado de los servicios administrativos de Puerto Padre, y destinado en Hágua en concepto de Administrador del Hospital militar y de transportes, trasladándosele á la Intervención de la Intendencia en Marzo de 1873.

En Junio del propio año le correspondió obtener reglamentariamente el empleo de Oficial segundo en la escala general de su Cuerpo, y en Julio le fué otorgado el de Oficial primero en la isla de Cuba.

Desde Mayo de 1874 tuvo á su cargo diferentes cometidos en Morón y Ciego de Avila, prestando servicios de campaña, por los cuales fué premiado con el grado de Comisario de Guerra de segunda clase.

Fuó nombrado en Abril de 1876 encargado de efectos de la Maestranza de Artillería de la Habana.

En recompensa de servicios prestados hasta Agosto de 1877, se le concedió el grado de Comisario de Guerra de primera clase, siendo destinado en Noviembre de dicho año á la Sección de atrasos de Santo Domingo, y en Junio de 1879, al Hospital militar del Príncipe, en la Habana, como Pagador y Encargado de efectos.

Embarcó en Agosto de 1880 para la Península, donde obtuvo el empleo de Oficial primero por antigüedad, con la efectividad de 7 de Diciembre de 1878, y quedó en situación de reemplazo hasta que en Noviembre de aquel año fué colocado en la Dirección General de su Cuerpo.

Le fué concedido en Noviembre de 1883 el pase á la isla de Cuba, en la que se le nombró Encargado de los servicios administrativos de la Plaza de Bayamo, donde ejerció algún tiempo el cargo de Comisario de Guerra habilitado.

Le fué otorgado en Febrero de 1886, el empleo de Comisario de guerra de segunda clase en la expresada isla.

Más adelante se le confiaron otros cometidos en Remedios y en la Habana, ascendiendo reglamentariamente á Comisario de guerra de segunda clase en la escala de la Península, en Agosto de 1888.

Con posterioridad desempeñó diversos cargos en Santa Clara y su provincia, regresando en Junio de 1894 á la Península, donde permaneció de reemplazo, hasta que en Julio volvió á ser destinado á Cuba.

A su llegada á dicha isla se le confiaron los cargos de Interventor de los servicios administrativos de la Comandancia de Ingenieros de Ciego de Avila y del ferrocarril militar de la Trocha.

Ejerció luego con celo, actividad, e inteligencia, las funciones de Comisario de guerra de la tercera Brigada de la segunda División del segundo Cuerpo de Ejército, como también las de Jefe administrativo de la Trocha de Mariel á Majana, e Interventor de los servicios y Parque de Artillería de Artemisa, desempeñando asimismo otros cometidos concernientes á las Plazas de la Habana y Marianao.

Fuó promovido, por antigüedad, al empleo de Comisario de guerra de primera clase en Noviembre de 1896.

Por los servicios que prestó durante la campaña sostenida contra los insurrectos separatistas hasta fin de Marzo de 1898, le fueron concedidas la cruz roja de segunda clase del Mérito Militar y la Encomienda de Isabel la Católica.

Habiendo regresado á la Península en Enero de 1899, se le agregó á la Intendencia Militar de la cuarta Región, señalándosele en Abril la situación de excedente en la que permaneció hasta Septiembre, que fué destinado á la Comisión liquidadora de la Intendencia Militar de Cuba.

En Diciembre de 1901 quedó de reemplazo, por enfermo, colocándose en Julio de 1902 en la Ordenación de Pagos de Guerra.

Al ascender, por antigüedad, á Subintendente militar en Diciembre de 1905, pasó á servir en la Comisión liquidadora de la Subintendencia Militar de Puerto Rico, permaneciendo, no obstante, á la situación de excedente.

Trasladado en Febrero de 1906 á la Intendencia Militar del cuarto Cuerpo de Ejército, como Jefe interventor, continuó en ella hasta Julio de 1908, que fué nombrado primer Jefe de la cuarta Comandancia de tropas de Administración mi-

ltar y Director del Parque administrativo de suministro de Barcelona, habiendo estado encargado interinamente, en distintas ocasiones de la Intendencia Militar de la cuarta Región.

Con motivo de su ascenso á Intendente de división en Julio de 1910, le fué conferido el cargo de Intendente militar de la tercera Región, trasladándose en el propio mes á la Capitanía General de Melilla con igual cometido.

Pasó en Noviembre de 1911 á formar parte del Cuerpo de Intendencia, de nueva creación, con el mismo empleo é idéntica antigüedad que disfrutaba en el disuelto de Administración militar, permaneciendo en el destino últimamente citado, hasta que en Enero del corriente año se le nombró Intendente militar, en comisión, de la cuarta Región, cargo en que continúa.

Cuenta cuarenta y ocho años de efectivos servicios, de ellos dos en el empleo de Intendente de división, hace el número 1 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Cruz de Isabel la Católica.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar.

Encomienda de Isabel la Católica.

Gran Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco.

Dos medallas conmemorativas de las campañas de Cuba.

Medallas de Alfonso XIII y del primer Centenario de los Sitios de Gerona.

En consideración á los servicios y circunstancias del Intendente de división D. Norberto Viqueira y Flores Calderón, que ha cumplido ya los dos años de ejercicio en su empleo,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al de Intendente de Ejército, en la vacante que se produjo en 10 de Enero último por pase á situación de reserva de D. Rafael Moreno y Martínez-Garruchaga, asignándosele la antigüedad de 23 del corriente mes en que terminó el plazo reglamentario de efectividad.

Dado en San Sebastián á treinta de Julio de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Servicios del Intendente de división D. Norberto Viqueira y Flores Calderón.

Nació el día 6 de Septiembre de 1847, é ingresó en la Escuela especial de Administración Militar el 20 de Agosto de 1862.

Durante los sucesos de esta Corte el 22 de Junio de 1866, prestó servicios de armas por los cuales fué recompensado con mención honorífica.

En Agosto siguiente obtuvo el empleo de Oficial tercero por haber terminado con aprovechamiento sus estudios, destinándose al distrito de Galicia, donde sirvió en la Secciones de Contabilidad é Intervención y en la Secretaría de la Intendencia Militar.

Por la gracia general de 1868 alcanzó el grado de Oficial segundo.

Se trasladó en Septiembre de 1869 á la Intervención General Militar, y en Abril de 1871, á la Sección primera de la Dirección General de Administración Mi-

ltar, siendo promovido, por antigüedad, al empleo de Oficial segundo en Julio de 1873.

Estuvo luego agregado á la sexta Sección del Ministerio de la Guerra.

En igual concepto de agregado se dispuso en Abril de 1874 que pasara á auxiliar los trabajos de la Secretaría de Guerra, perteneciendo, no obstante á la Intervención General Militar, hasta que en Noviembre de 1875 fué nombrado Auxiliar de la clase de segundos de dicho Ministerio.

Por servicios prestados en el mismo hasta la terminación de la campaña carlista, fué premiado en 1876 con la cruz blanca de primera clase del Mérito Militar y el grado de Oficial primero.

Se le otorgó en Abril de 1877 el empleo personal de Oficial primero en recompensa de otros distinguidos servicios que había prestado en el citado Departamento ministerial, en el que continuó, en comisión, hasta que habiendo ascendido reglamentariamente al expresado empleo en la escala general de su Cuerpo, en Enero de 1879, quedó ejerciendo desde Febrero las funciones de Auxiliar de la clase de primeros.

Reorganizado el Ministerio de la Guerra en Noviembre de 1883, permaneció destinado en él hasta Marzo de 1885, que se le dió colocación en el distrito de Castilla la Nueva, como encargado de la imprenta de Administración Militar, cometido con que después pasó á depender de la Dirección General del Cuerpo.

Signió en ésta al obtener, por antigüedad, el empleo de Comisario de guerra de segunda clase en Noviembre de 1888.

Le fué conferida en 1889, por el Director general de Administración Militar la comisión de Vocal de la Junta mixta designada para proponer los preceptos á que había de sujetarse en lo sucesivo la adquisición, por compra directa, de los materiales para las obras que hubieran de ejecutarse por Administración en el Ramo de Guerra.

En Agosto del año últimamente citado se le destinó á la quinta Dirección del Ministerio de la Guerra, y en Febrero de 1890 á la Subsecretaría del mismo, nombrándosele por Real orden de 14 de Octubre siguiente para formar parte de la Junta mixta de que queda hecha referencia, y en la cual ejerció funciones de Ponente.

Fué agraciado en Agosto de 1893 con la cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar por los servicios que llevaba prestados.

Continuando en el repetido Ministerio, se le nombró en Enero de 1895 Interventor de la Comisión Central de Remonta de Ingenieros.

Ascendió por antigüedad á Comisario de Guerra de primera clase en Noviembre de 1896, permaneciendo en el destino que venía desempeñando, y en el que prestó servicios que le fueron recompensados en 1899 con la cruz blanca, pensiónada, de segunda clase del Mérito Militar.

Se mandó en Enero de 1904 que pasara á servir en la Ordenación de Pagos de Guerra, trasladándose en Noviembre del propio año á la primera Región en concepto de Interventor del Parque de Artillería de esta Corte y del material regimental de los Cuerpos. Además de estos cometidos se le encargó más adelante de las Intervenciones de revistas del personal de la Comandancia General de Artillería, de la Sección de Obreros del Parque, de la Escuela Superior de Guerra y de los Regimientos de Artillería 5.º y 10.º Montados.

Al promoversele reglamentariamente á Subintendente militar en Diciembre de 1905, fué nombrado Director del Establecimiento central de los servicios administrativos-militares, cargo al cual estaban anexos los de Vocal de la Junta facultativa de Administración Militar y Director del Museo técnico y Gabinete de ensayos del mismo Cuerpo.

Ascendido á Intendente de división en Julio de 1910, se le nombró Intendente militar de la tercera Región.

En Octubre siguiente le fueron conferidos los cargos de Interventor general de Guerra é Interventor de la Ordenación de Pagos por Obligaciones del Ministerio de la Guerra, trasladándose en Abril de 1911 á desempeñar el de Jefe de Sección de dicho Ministerio, en el que permaneció hasta que habiendo pasado en Noviembre del propio año á formar parte del Cuerpo de Intendencia, de nueva creación, con igual empleo é idéntica antigüedad que disfrutaba en el disuelto de Administración Militar, fué nombrado Vocal de la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.

Desde Marzo del corriente año ejerce, en comisión, el cargo de Intendente militar de la primera Región.

Cuenta cuarenta y siete años y once meses de efectivos servicios, de ellos dos años en el empleo de Intendente de división, hace el número 2 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Dos cruces blancas de primera clase del Mérito Militar.

Cruz de Isabel la Católica.

Dos cruces blancas de segunda clase del Mérito Militar, una de ellas pensiónada.

Cruz blanca de tercera clase de la misma Orden, con el pasador de Industria Militar.

Encomienda de la Orden de Nuestro Señor Jesucristo, de Portugal.

Gran Cruz blanca del Mérito Militar.

Medalla de Alfonso XIII.

Medalla conmemorativa del primer Centenario de los Sitios de Zaragoza.

Medalla de oro, conmemorativa del primer Centenario de los Sitios de Gerona.

Vengo en nombrar Intendente militar de la cuarta Región al Intendente de Ejército D. José de Sárraga y Rengel.

Dado en San Sebastián á treinta de Julio de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Vengo en nombrar Intendente militar de la primera Región al Intendente de Ejército D. Norberto Viqueira y Flores Calderón.

Dado en San Sebastián á treinta de Julio de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Hace más de medio siglo, en 1857, con la firma, como Ministro responsable, de un varón insigne que es gloria de Castilla y honor de la política español-

la, se publicó la primera y única ley general de Instrucción Pública. Bastaría considerar la extensión de tan prolongado lapso de tiempo para presumir legítimamente la imposibilidad de que la ley perdure sin modificación ó desuso. Por muy alto concepto que tengamos de su perfección, y aun descartando el hecho de que con relación á disposiciones anteriores no en todos sus preceptos representa un avance, no ha de figurarse la nada tan previsora y comprensiva que haya podido salvar las muchas y graves vicisitudes y alteraciones sufridas por la política y la sociedad españolas, de un lado, y la pedagogía y la organización escolar, de otro, adaptándose por su singular estructura á todos los cambios y á todos los momentos.

Lógico y natural es que gran parte de ella haya perdido vigencia, y que muchos de sus preceptos se hallen hoy sustituidos por otros que emanaron, ya del Poder legislativo, ya de aquella esfera propia legislativa también que se reconoce al ejecutivo, y cuya fuerza consagran de un modo indestructible la costumbre, los intereses y organismos creados á su amparo y las ventajas positivas que han traído al Magisterio, á la enseñanza y á la cultura del país.

La condición fragmentaria y concreta que tales disposiciones nuevas revisten, regulando cada una de ellas una parte, á veces mínima, de los diferentes grados y direcciones que abarca la materia comprendida en este Ministerio, y la contradicción, no siempre clara, que entre ellas establecieron orientaciones en más ó en menos opuestas de tiempo, circunstancias y criterios gubernamentales diferentes, han concluido por hacer de la legislación de Instrucción Pública y Bellas Artes un *mare magnum* en ciertas materias, merecedor de ser llamado caos, en que el profano se pierde y el mismo especialista tiene á menudo peligro de equivocarse.

Cierto es que en los últimos años la situación se ha corregido, al menos en parte, en lo que toca á varios órdenes ó problemas de la enseñanza, por haberse felizmente determinado una coincidencia de orientación en todos los partidos y un acuerdo en las doctrinas, antes fluctuantes y encontradas, pero no es menos cierto que aún queda mucho por concertar y aclarar, siquiera sea para la determinación precisa de lo que debe considerarse como vigente y aplicable en cada caso.

Más de una vez se ha perseguido la consecución de este anhelado fin de precisión y claridad por medio de proyectos de ley, referidos á ramas importantes de la enseñanza, pero del hecho mismo de no haber conseguido su aprobación, ni aun en los más de ellos su discusión parlamentaria, prueba que para la conciencia general, la labor de inventario y de ordenamiento y coordinación del pasado

es anterior y previa á la definición, no ciertamente fácil—si ha de brotar de fórmulas que tengan el asentimiento de una gran mayoría nacional—del nuevo estado legislativo pedagógico.

No renuncia el Ministro que suscribe al propósito de acometer tan magno empeño. El presente proyecto de Decreto es, al contrario, ratificación expresa y solemne de su voluntad de perseguirlo. Pero saben los espíritus reflexivos, amantes de recoger las enseñanzas de la Historia, que empresas tales no pueden lograrse ni se lograron jamás por precipitadas improvisaciones, en que el vocerío de las propagandas y el choque de los intereses agravados obscurecen y extravían el juicio público en materia que, más que ninguna otra, demanda la colaboración de todas las opiniones y el concurso asiduo y amoroso de la sociedad entera, y, por lo mismo que las modernas direcciones del pensamiento español no habrán de imponerse sino tras una evolución que, respondiendo á leyes biológicas de todos los tiempos y de los pueblos todos, sea el nexo feliz entre la obra del pasado, que por su incorporación al alma y á la vida nacionales merezca respetarse, y los novísimos rumbos que han de sumarnos definitivamente, siempre con nuestra propia y peculiar característica, al movimiento de los Estados modernos.

Así, pues, el propósito, en apariencias modesto, pero por lo mismo positivo y útil como pocos, de una compilación codificada de las disposiciones relativas á la Instrucción Pública y á las Bellas Artes, es sencillamente indispensable como primer trámite para llegar más tarde á la ley ó á la serie de leyes orgánicas en que ha de contenerse toda la magna y redentora obra de que se habla en párrafos anteriores.

Considerándolo de tal manera, desde el instante mismo en que la confianza de V. M. le llevó á este Departamento, viene personal y silenciosamente trabajando el Ministro que suscribe en el acopio de materiales, que ya habían también comenzado á elaborar dignos antecesores suyos, de unas y otras significaciones políticas.

Y hoy, reunidos los más importantes y preparada la sistematización de todos los demás, es llegado el momento de confiarlos á un núcleo de personas, especialmente capacitadas en la materia, que bajo la dirección activa del Ministro habrán de realizar, en un período breve, la labor que tantas veces, y por todos los hombres que se consagran á las cuestiones pedagógicas, hubo de encarecerse y anhelarse.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 22 de Julio de 1912.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Santiago Alba,

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes procederá á redactar una compilación codificada de las disposiciones que regulan los diferentes servicios de su Departamento.

Art. 2.º Esta compilación comprenderá tan solo, debidamente ordenadas, las disposiciones vigentes, con exclusión de todas las que no tengan aquella condición por haber sido derogadas ó sustituidas directa ó indirectamente, ó por que hayan caído en comprobado desuso, de modo que resulte en cada caso perfectamente claro el derecho que hoy se aplica.

Art. 3.º Para la realización de ese trabajo se formará una Comisión, presidida por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, y compuesta por el Subsecretario del ramo, el Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, el de Primera enseñanza, y siete Vocales más, nombrados por el Ministro de entre el personal docente y administrativo que depende de dicho Ministerio.

Esta Comisión deberá presentar al Ministro la obra que se encomienda en el plazo máximo de dos meses, á contar de la fecha del presente Decreto, para su examen y aprobación.

Art. 4.º Una vez aprobada por el Ministro la compilación referida, se publicará en la GACETA DE MADRID con las necesarias declaraciones para su vigencia y aplicación.

Dado en Palacio á veintidós de Julio de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Santiago Alba.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Antonio Royo y Villanova, D. Benedicto Antequera y Ayala, D. Miguel Adallac, D. Luis Alvarez Santullano, D. Pedro Ferrer Rivero, D. Gabriel del Valle y Rodríguez y don Gregorio de Diego, Vocales de la Comisión á que se refiere el Real decreto de esta fecha, encargada de redactar una compilación codificada de las disposiciones que regulan los diferentes servicios de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Julio de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MADRID.—EST. TIP. «SUCCESORES DE RIVADENEIRO»
Paseo de San Vicente, núm. 20.